



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 26 de Setiembre del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000156-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000170-2023/DRE/RENIEC (07JUN2023) y el Informe N° 000090-2023/DRE/RENIEC (07JUN2023) de la Dirección de Registro Electoral, el Memorando N° 001208-2023/OPP/RENIEC (14JUN2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000150-2023/OPP/URM/RENIEC (13JUN2023) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001155-2023/OAJ/RENIEC (22SET2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N°103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio, mejorar la gestión interna en las entidades públicas, fortalecer la mejora continua en el Estado y garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N°0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, por lo cual se hace imperiosa la necesidad de adecuar los documentos normativos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

C007pE9aDN





Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante el documento de vistos, la Dirección de Registro Electoral, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, propone la aprobación del Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión;

Que el proyecto de Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, tiene como objetivo establecer los lineamientos y alcances para el desarrollo del procedimiento de verificación de domicilio que han declarado los ciudadanos ante el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN - del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en virtud del principio de privilegio de controles posteriores establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y asimismo, contribuir a preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral para los procesos electorales de calendario fijo, elecciones primarias, consulta popular y consulta vecinal con fines de demarcación territorial;

Que la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado de la Institución, mediante el Informe de Vistos, determinó que el proyecto del documento normativo antes señalado, se encuentra en el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Registro Electoral y se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001-OPP/001 "Documentos Normativos del RENIEC", Primera Versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000030-2022/SGEN/RENIEC (17ABR2022), en ese sentido, lo ha codificado como Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión; precisando además que previamente debe dejarse sin efecto el Reglamento RE-221-GRE/008, "Verificación del Domicilio Declarado" primera versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2019/JNAC/RENIEC (12SET2019);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que sea aprobado por Resolución Jefatural, para lo cual señala, que previamente deberá dejarse sin efecto, por acto administrativo pertinente, el Reglamento RE-221-GRE/008, "Verificación del Domicilio Declarado" primera versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2019/JNAC/RENIEC (12SET2019); y,

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Reglamento RE-221-GRE/008, "Verificación del Domicilio Declarado" primera versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2019/JNAC/RENIEC (12SET2019).

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

C007pE9aDN





Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento RE-002-DRE/001 "Verificación del Domicilio Declarado", primera versión, propuesto por la Dirección de Registro Electoral, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



(CVK/TNR/jvn)



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

C007pE9aDN